



Riohacha, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO
Radicado: 44-001-31-03-002-2018-00110-00.
DEMANDANTE: CLÍNICA SOMEDA S.A.S
DEMANDADO: SALUDVIDA EPS

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de Saludvida E.P.S en liquidación; aténgase la memorialista a lo resuelto en auto de 3 de diciembre de 2019, en el cual se dispuso: “PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de este Distrito. SEGUNDO: NEGAR la suspensión del proceso y obtenerse de pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en precedencia. TERCERO: REMITIR el expediente al Liquidador de Salud Vida E.P.S en Liquidación en el estado en que se encuentra. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes. CUARTO: Por Secretaría, dese salida por el Sistema de Justicia Siglo XXI Web y déjense las constancias correspondientes”.

Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto y remítasele copia del oficio por medio del cual dio cumplimiento a la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza